

VOTO DE CALIFICACION DE ENTREVISTAS PERSONALES

CONSEJERO: Maria Isabel Lopez Osornio.

CONCURSO: N° 181.

CARGO CONCURSADO: Un (1) cargo de Defensor/a Público Penal para el Equipo Operativo del Ministerio Público de la Defensa de la III Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Neuquén (Categoría MF4),

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

La calificación que aquí se efectúa ha tenido en consideración diversos aspectos de la "idoneidad" como requisito constitucional de acceso a la función pública en general y a los cargos de la defensa pública concursados en particular.

Encontrándonos en la tercera de las etapas legalmente determinadas para los concursos en trámite de este Consejo de la Magistratura, entiendo de primera consideración las normas que regulan esta etapa, es decir los artículos 24 de la ley 2533 y 35 del reglamento de concursos.

La primera de las normas citadas establece: "Concluidas las etapas anteriores, el Consejo de la Magistratura procederá a mantener una entrevista personal con los postulantes, la que será pública, con el objeto de evaluar la aptitud funcional del mismo, y en la cual podrá requerirle emita opinión sobre temas de interés público y relacionados con la función a desempeñar. Se otorgará por esta etapa hasta un máximo de veinte (20) puntos".

Por su parte, el artículo 35 del Reglamento de Concursos, señala: "La entrevista personal tendrá por objeto valorar la motivación del postulante para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, capacidades para la gestión de personal, sus puntos de vista sobre temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto a la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional y de la Provincia del Neuquén, así como los principios generales del derecho. Serán valorados sus planes de trabajo, los medios que propone para que su función sea eficiente y para llevar a la práctica los cambios que sugiera; asimismo sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información de interés público que, a juicio del Pleno, sea conveniente requerir."

Si bien, los aspectos 'técnicos' de la idoneidad y los antecedentes han sido evaluados en profundidad en estadios anteriores de este concurso, igualmente aquí tomo en consideración la capacidad de los/las postulantes para interpretar las consignas y planteos (aún fueran de técnica jurídica) que formularan los diversos consejeros/as en la entrevista personal y para responder a ellos/as de modo claro y concreto, sin evadir el núcleo del requerimiento.

Sobre el punto doy importancia a la transparencia del postulante en cuanto a expresar con sinceridad y claridad su propio pensamiento jurídico o personal sobre los diversos temas planteados, en vez de derivar su respuesta a precedentes de jurisprudencia o posturas doctrinarias; cosa que no es sino delegar el propio pensamiento al razonamiento de otros.

Además, considero de absoluta trascendencia la nueva impronta que impone el actual código vigente a quienes lo aplicarán en el ejercicio de la abogacía -sea como jueces/juezas, fiscales, defensores/as, etc.- pues la oralidad y la inmediatez se erigen como columna vertebral del sistema, permitiendo la realización de principios largamente anhelados, tales como la **publicidad** (ya que dichas audiencias son abiertas al público), la **contradicción** (al existir igualdad entre las partes -fiscalía y defensa- constituyendo un típico sistema adversarial); **concentración e intermediación** (al tener el juez/jueza contacto directo con el caso, las partes y la prueba que se produzca); simplificación de la engorrosa burocracia escrita anterior, eliminándose todo exceso ritual, y **celeridad** ya que todos los plazos son más breves y perentorios.

Entonces, más que la actitud de extrema contemplación intelectual, de conocimiento enciclopédico y razonamiento abstracto, las virtudes que aplican aquí son eminentemente prácticas: rápida comprensión de las consignas, respuestas directas y honestas que no intenten eludir las cuestiones planteadas, concreción en lo que se dice y también facilidad de comprensión para quien escucha; no olvido que parte esencial del juicio la lleva el jurado compuesto de quienes no son técnicos en el derecho y a ese jurado deberá convencer el defensor si es que quiere cumplir con eficacia su función.

El cargo es para la 3ERA circunscripción judicial por lo que he tenido en consideración el arraigo y sentido de pertenencia con la ciudadanía neuquina, comprendiendo que las realidades, necesidades y vulnerabilidades de quienes acuden a la defensa pública debe ser contemplada en el perfil de quien se postula; ya se ha dicho aquí que debe tenerse en cuenta los medios económicos con los que cuenta el usuario/a de la defensa pública, su domicilio, entorno familiar y social para que el acceso a justicia represente la verdadera tutela efectiva que se debe brindar a la población.

En cuanto a la **idoneidad ética**, la misma resulta de consideración también y en especial porque quienes actúan como abogados y abogadas hoy bajo nuestro sistema penal, no lo hacen a través del papel y desde sus despachos públicos, sino en una vidriera del estado; en un estrado público y frente a un

jurado lego que quizá por primera vez en su vida se encuentra cara a cara con un fiscal o con un/a juez/a de la constitución; en este caso -por el concurso del que se trata-, con un defensor/a público que también es un cargo constitucional. Máxime importancia tiene para esta consejera que quien ejerza la función de defensor/a público penal no solo posea formación en perspectiva de género sino actuar y pensar el ejercicio de la función desde la perspectiva de género, una mirada libre de prejuicios y sin estereotipos de género.

Quieneselijamos entonces, serán funcionarios/as de la defensa constantemente expuestos/as en su función; frente al jurado, frente a las cámaras, frente a su defendido/a y también frente a las víctimas de delitos. Es claro pues que en esa vidriera la dimensión ética descolla en importancia.

En función de tales consideraciones, con la prudencia y razonabilidad que exige esta etapa y el desempeño que cada concursante a mi criterio ha podido demostrar, asigno a cada uno de ellos el siguiente puntaje:

1. Guíñez, Lucas Ezequiel: 19 puntos.
2. Solís, Ramón Atilio :12 puntos
3. González Ramírez, Gustavo Ariel: 7 puntos.